

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- <b>2019-00406</b> -00
Demandantes	1. JAVIER FRANCISCO PATIÑO GONZÁLEZ 2. JOSÉ MIGUEL PATINO MONTOYA (MENOR) 3. JULIBET KARINA MONTOYA AGUDELO 4. BLACA ELVIRA GONZÁLEZ DE PATINO 5. GLORIA STELLA PATINO GONZÁLEZ 6. NANCY MARÍA PATINO GONZÁLEZ 7. CARLOS ENRIQUE PATINO GONZÁLEZ 8. FLOR ALBA PATINO GONZÁLEZ 9. MARÍA MARGARITA PATINO GONZÁLEZ
Demandados	1. NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2. NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Ejecutoriado el auto, mediante el cual se resolvieron las excepciones previas y/o mixtas, sin que las partes emitieran pronunciamiento éste Juzgado

**DISPONE**

**PRIMERO:** FIJAR fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA para el día diez (10) de marzo de 2021 a la 1 y 30 pm, diligencia que es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art. 180 ibídem, a la cual también podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. En todo caso, la inasistencia de quienes deben concurrir a la audiencia no impedirá la realización de la misma (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

**SEGUNDO:** Se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes y de la delegada del Ministerio Público.

**TERCERO:** En caso de que las partes aún no hayan solicitado acceso al expediente digitalizado podrán hacerlo través del correo electrónico [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co), mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

**CUARTO:** Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo con el que se establecerán conexiones para llevar a cabo la audiencia programada.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura el día 24 de noviembre de 2020 comunicó que a la herramienta *one drive* no se le puede dar el uso de repositorio público, en consecuencia se le recomienda a las partes descargar el expediente en su PC o USB y en adelante continuar alimentándolo con los memoriales y documentos suministrados por su contraparte, así como con las providencias descargadas del sistema de gestión judicial siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6cbacc6db3fb6059798372b9c3bf171cec080b54439904047976c  
70b3a3cc71**

Documento generado en 25/01/2021 11:09:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**